WILMER BOADA LUNA jefe División Administrativa y Financiera (A), en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 89-005-2025 de 12/02/2024 de, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	89-005-2025	**Fecha de suscripción:**	11/02/2025
Objeto:	Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.		
Contratista:	**EDS GROUP K 11 S.A.S**		
NIT o CC contratista	901.447.112-4		
Valor del contrato:	$35.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$35.000.000
		Vigencia futura	No aplica.
		Vigencia futura	No aplica.
		Vigencia futura	No aplica.
Adición valor:	No aplica.	No aplica	No aplica.
Valor actual del contrato:			$35.000.000
CDP[2]:	1925 por $ 35.000.000 del 15/01/2025.	**CRP[3]:**	4525 por $35.000.0000 del 11/02/2025.
Plazo de ejecución del contrato:	322 días.	**Fecha de acta inicio:**	12/02/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No aplica.
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica.	**Fecha inicio:**	No aplica.
		Fecha de terminación:	No aplica.
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica.	**Aseguradora:**	No aplica.
Fecha aprobación garantía:	No aplica.	**NIT aseguradora:**	No aplica.
Garantía de RCE[4] No:	No aplica.	**Aseguradora:**	No aplica.
Fecha aprobación garantía:	No aplica.	**NIT aseguradora:**	No aplica.
Otras modificaciones:	No aplica.		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo	Mediante oficio No.189000201-654 de 12 de febrero de 2025 La directora Seccional de Aduanas de Cúcuta asignó la función de Supervisor a Juan Carlos Valencia Sánchez, jefe de la División Administrativa y financiera (A).		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

a la supervisión y periodos	Este oficio le fue comunicado al funcionario el 12 de febrero de 2025 se encuentra publicado en SECOP. Según resolución número 00347 del 27/05/2025 y resolución 005875 del 03/06/2025; se asignó la jefatura de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta al funcionario **WILMER BOADA LUNA** por el periodo comprendido entre el 30/05/2025 y el 24/06/2025, por situación administrativa de permiso y vacaciones, respectivamente, del titular del cargo. Según resolución número 007370 del 04/07/2025 se asignó la jefatura de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta al funcionario **WILMER BOADA LUNA,** tomando posesión de la misma el día 4/07/2025 mediante acta número 132. Mediante oficio No. 189201257-660 del 12 de febrero del 2025 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a Wilian Beltran Tarazona, Facilitador III 103-03 de La División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el martes 12 de febrero del 2025 y se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio No. 189201257-5577 del 22 de octubre del 2025 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a Johanna Rocio Gómez Rueda, Gestor II 302-02 de La División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el miércoles 22 de octubre del 2025 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	**OCTUBRE 2025**

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE2-1016	21/02/2025	104.718,37	aceptada	68139025	14/03/2025	2.252.141,24	0
FE2-1017	21/02/2025	89.545,79	aceptada				
FE2-1018	21/02/2025	125.574,21	aceptada				
FE2-1019	21/02/2025	117.626,26	aceptada				
FE2-1020	21/02/2025	142.778,99	aceptada				

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[5]			Aceptada o	PAGO			Valor Pendiente
Número	Fecha	Valor	Rechazada	Número	Fecha	Valor	por pagar[6]
FE2-1021	21/02/2025	124.609,78	aceptada				
FE2-1022	21/02/2025	122.422,59	aceptada				
FE2-1023	21/02/2025	129.724,72	aceptada				
FE2-1024	21/02/2025	114.290,52	aceptada				
FE2-1025	21/02/2025	219.217,15	aceptada				
FE2-1026	21/02/2025	171.196,67	aceptada				
FE2-1027	21/02/2025	179.014,74	aceptada				
FE2-1030	27/02/2025	133.685,54	aceptada				
FE2-1031	27/02/2025	188.756,73	aceptada				
FE2-1032	27/02/2025	117.004,04	aceptada				
FE2-1033	27/02/2025	171.975,14	aceptada				
FE2-1038	4/03/2025	131.636,36	aceptada				
FE2-1039	25/03/2025	103.960,60	aceptada				
FE2-1054	25/03/2025	122.172,87	aceptada				
FE2-1055	25/03/2025	135.054,92	aceptada				
FE2-1056	25/03/2025	155.927,99	aceptada				
FE2-1057	25/03/2025	127.485,86	aceptada				
FE2-1058	25/03/2025	132.704,12	aceptada				
FE2-1059	25/03/2025	42.013,07	aceptada				
FE2-1060	25/03/2025	151.088,61	aceptada				
FE2-1061	25/03/2025	132.282,18	aceptada				
FE2-1062	25/03/2025	126.883,09	aceptada	111672225	15/04/2025	2.642.341,35	0
FE2-1063	25/03/2025	118.056,81	aceptada				
FE2-1064	25/03/2025	131.223,03	aceptada				
FE2-1065	25/03/2025	114.360,27	aceptada				
FE2-1066	25/03/2025	143.970,95	aceptada				
FE2-1067	25/03/2025	136.150,64	aceptada				
FE2-1068	25/03/2025	156.969,99	aceptada				
FE2-1069	25/03/2025	155.710,25	aceptada				
FE2-1076	31/03/2025	159.990,65	aceptada				
FE2-1077	31/03/2025	164.699,09	aceptada				
FE2-1081	3/04/2025	153.410,63	aceptada				
FE2-1082	3/04/2025	121.299,61	aceptada				
FE2-1083	3/04/2025	115.023,25	aceptada				
FE2-1087	9/04/2025	99.258,55	aceptada				
FE2-1088	9/04/2025	146.240,13	aceptada				
FE2-1089	9/04/2025	116.993,84	aceptada				
FE2-1090	9/04/2025	93.520,41	aceptada				
FE2-1091	10/04/2025	80.577,04	aceptada				
FE2-1101	16/04/2025	142.203,46	aceptada				
FE2-1102	16/04/2025	108.538,54	aceptada	144841825	14/05/2025	2.452.559,40	0
FE2-1103	16/04/2025	92.079,37	aceptada				
FE2-1105	22/04/2025	95.812,20	aceptada				
FE2-1106	22/04/2025	115.926,07	aceptada				
FE2-1107	22/04/2025	155.279,46	aceptada				
FE2-1108	22/04/2025	163.037,75	aceptada				
FE2-1111	24/04/2025	118.306,61	aceptada				
FE2-1112	24/04/2025	176.764,99	aceptada				
FE2-1117	26/04/2025	160.012,20	aceptada				
FE2-1122	30/04/2025	198.275,29	aceptada				
FE2-1130	5/05/2025	174.124,32	aceptada				
FE2-1131	5/05/2025	134.814,79	aceptada	197556125	2025-06-18	2.826.569,47	0
FE2-1132	5/05/2025	132.016,29	aceptada				
FE2-1133	5/05/2025	123.168,85	aceptada				

FACTURA[5]			Aceptada o	PAGO			Valor Pendiente
Número	Fecha	Valor	Rechazada	Número	Fecha	Valor	por pagar[6]
FE2-1136	7/05/2025	119.492,56	aceptada				
FE2-1137	7/05/2025	71.335,73	aceptada				
FE2-1141	8/05/2025	134.762,65	aceptada				
FE2-1143	9/05/2025	162.174,06	aceptada				
FE2-1144	9/05/2025	83.859,46	aceptada				
FE2-1146	12/05/2025	88.231,03	aceptada				
FE2-1150	15/05/2025	132.650,73	aceptada				
FE2-1151	15/05/2025	119.014,55	aceptada				
FE2-1152	15/05/2025	130.660,49	aceptada				
FE2-1159	19/05/2025	171.021,50	aceptada				
FE2-1161	20/05/2025	143.832,04	aceptada				
FE2-1165	26/05/2025	160.779,15	aceptada				
FE2-1166	26/05/2025	211.732,50	aceptada				
FE2-1167	26/05/2025	161.003,17	aceptada				
FE2-1169	26/05/2025	140.158,11	aceptada				
FE2-1172	28/05/2025	132.463,03	aceptada				
FE2-1173	29/05/2025	99.274,46	aceptada				
FE2-1179	3/06/2025	93.346,56	aceptada				
FE2-1184	5/06/2025	102.907,80	aceptada				
FE2-1185	5/06/2025	151.989,59	aceptada				
FE2-1186	5/06/2025	110.695,65	aceptada				
FE2-1189	7/06/2025	155.321,01	aceptada				
FE2-1190	7/06/2025	138.655,18	aceptada				
FE2-1191	7/06/2025	127.719,05	aceptada				
FE2-1193	9/06/2025	99.183,93	aceptada				
FE2-1198	11/06/2025	161.172,80	aceptada				
FE2-1199	12/06/2025	121.230,62	aceptada				
FE2-1200	12/06/2025	61.805,73	aceptada				
FE2-1206	16/06/2025	118.570,72	aceptada	245300525	16-08-2025	2.814.773,58	0
FE2-1208	17/06/2025	124.335,30	aceptada				
FE2-1209	17/06/2025	97.012,40	aceptada				
FE2-1212	19/06/2025	182.022,09	aceptada				
FE2-1217	24/06/2025	107.417,96	aceptada				
FE2-1218	24/06/2025	138.776,73	aceptada				
FE2-1219	24/06/2025	139.193,99	aceptada				
FE2-1222	25/06/2025	177.507,11	aceptada				
FE2-1224	26/06/2025	174.158,32	aceptada				
FE2-1225	26/06/2025	96.740,36	aceptada				
FE2-1227	27/06/2025	135.010,68	aceptada				
FE2-1230	1/07/2025	164.454,33	aceptada				
FE2-1233	3/07/2025	116.329,42	aceptada				
FE2-1234	3/07/2025	104.652,00	aceptada				
FE2-1235	3/07/2025	145.091,28	aceptada				
FE2-1236	3/07/2025	135.070,85	aceptada				
FE2-1239	7/07/2025	125.521,35	aceptada				
FE2-1270	23/07/2025	132.410,94	aceptada				
FE2-1271	23/07/2025	134.024,33	aceptada	298628525	22-08-2025	2.740.553,46	0
FE2-1272	23/07/2025	126.925,43	aceptada				
FE2-1273	23/07/2025	122.652,14	aceptada				
FE2-1274	23/07/2025	147.027,34	aceptada				
FE2-1275	23/07/2025	123.646,34	aceptada				
FE2-1276	23/07/2025	68.686,60	aceptada				
FE2-1277	23/07/2025	139.777,48	aceptada				
FE2-1278	23/07/2025	101.026,68	aceptada				

FACTURA[5]			Aceptada o	PAGO			Valor Pendiente
Número	Fecha	Valor	Rechazada	Número	Fecha	Valor	por pagar[6]
FE2-1279	23/07/2025	75.310,16	aceptada				
FE2-1280	23/07/2025	85.783,35	aceptada				
FE2-1281	23/07/2025	155.812,90	aceptada				
FE2-1284	26/07/2025	131.988,60	aceptada				
FE2-1288	28/07/2025	152.063,68	aceptada				
FE2-1297	30/07/2025	143.042,65	aceptada				
FE2-1298	30/07/2025	109.255,61	aceptada				
FE2-1302	1/08/2025	172.157,17	aceptada				
FE2-1303	1/08/2025	168.169,43	aceptada				
FE2-1304	1/08/2025	145.258,62	aceptada				
FE2_1310	6/08/2025	116.190,80	aceptada				
FE2-1311	6/08/2025	121.022,55	aceptada				
FE2-1312	6/08/2025	128.881,84	aceptada				
FE2-1318	11/08/2025	118.883,91	aceptada				
FE2-1320	12/08/2025	149.141,75	aceptada				
FE2-1324	14/08/2025	140.384,75	aceptada				
FE2-1335	20/08/2025	130.351,61	aceptada	354904125	25-09-2025	2.360.834,62	0
FE2-1336	20/08/2025	126.452,77	aceptada				
FE2-1338	21/08/2025	128.272,31	aceptada				
FE2-1339	21/08/2025	110.959,87	aceptada				
FE2-1345	23/08/2025	104.782,57	aceptada				
FE2-1346	2308/2025	142.309,19	aceptada				
FE2-1349	25/08/2025	108.814,73	aceptada				
FE2-1355	28/08/2025	129.776,58	aceptada				
FE2-1361	30/08/2025	119.024,17	aceptada				
FE2-1368	3/09/2025	157.663,41	aceptada			157.663,41	
FE2-1369	3/09/2025	125.664,32	aceptada			125.664,32	
FE2-1370	3/09/2025	126.545,52	aceptada			126.545,52	
FE2-1371	3/09/2025	138.001,1	aceptada			138.001,10	
FE2-1372	3/09/2025	102.601,83	aceptada			102.601,83	
FE2-1382	8/09/2025	148.121,54	aceptada			148.121,54	
FE2-1387	11/09/2025	145.326,63	aceptada			145.326,63	
FE2-1388	11/09/2025	135.971,68	aceptada			135.971,68	
FE2-1393	15/09/2025	157.431,99	aceptada			157.431,99	
FE2-1395	15/0/92025	106.491,56	aceptada			106.491,56	
FE2-1400	17/09/2025	133.336,98	aceptada	399288225	22-10-2025	133.336,98	0
FE2-1401	17/09/2025	118.365,50	aceptada			118.365,50	
FE2-1405	19/09/2025	103.954,78	aceptada			103.954,78	
FE2-1408	22/09/2025	144.383,12	aceptada			144.383,12	
FE2-1414	24/09/2025	125.610,91	aceptada			125.610,91	
FE2-1415	24/09/2025	169.813,28	aceptada			169.813,28	
FE2-1419	26/09/2025	135.686,84	aceptada			135.686,84	
FE2-1420	26/09/2025	136.496,84	aceptada			136.496,84	
FE2-1422	26/09/2025	93.229,07	aceptada			93.229,07	
FE2-1423	29/09/2025	117.332,98	aceptada			117.332,98	
FE2-1433	30/09/2025	133.132,26	aceptada			133.132,26	
FE2-1439	2/10/2025	140,012.73	aceptada				140,012.73
FE2-1440	2/10/2025	158,954.06	aceptada				158,954.06
FE2-1441	2/10/2025	135,330.80	aceptada				135,330.80
FE2-1442	2/10/2025	146,465.96	aceptada				146,465.96
FE2-1443	3/10/2025	87,220.90	aceptada				87,220.90
FE2-1447	6/10/2025	123,189.84	aceptada				123,189.84
FE2-1450	7/10/2025	105,726.08	aceptada				105,726.08
FE2-1452	8/10/2025	97,795.29	aceptada				97,795.29

FACTURA[5]			Aceptada o	PAGO			Valor Pendiente
Número	Fecha	Valor	Rechazada	Número	Fecha	Valor	por pagar[6]
FE2-1453	8/10/2025	131,076.13	aceptada				131,076.13
FE2-1456	10/10/2025	147,186.94	aceptada				147,186.94
FE2-1457	10/10/2025	139,078.13	aceptada				139,078.13
FE2-1458	10/10/2025	128,966.59	aceptada				128,966.59
FE2-1459	10/10/2025	75,435.98	aceptada				75,435.98
FE2-1460	10/10/2025	111,787.66	aceptada				111,787.66
FE2-1466	14/10/2025	128,227.81	aceptada				128,227.81
FE2-1469	16/10/2025	1,933,003.47	rechazada				0
FE2-1472	17/10/2025	140,822.72	aceptada				140,822.72
FE2-1474	17/10/2025	133,078.85	aceptada				133,078.85
FE2-1476	20/10/2025	116,362.77	aceptada				116,362.77
FE2-1480	22/10/2025	130,008.01	aceptada				130,008.01
FE2-1481	22/10/2025	137,004.19	aceptada				137,004.19
FE2-1484	24/10/2025	110,505.92	aceptada				110,505.92
FE2-1487	27/10/2025	112,704.46	aceptada			0	112,704.46
FE2-1488	27/10/2025	122,807.10	aceptada				122,807.10
FE2-1489	27/10/2025	130,978.22	aceptada				130,978.22
FE2-1490	27/10/2025	79,272.31	aceptada				79,272.31
FE2-1492	28/10/2025	91,172.94	aceptada				91,172.94
FE2-1495	29/10/2025	120,448.33	aceptada				120,448.33
FE2-1502	31/10/2025	168,525.00	aceptada				168,525.00
FE2-1503	31/10/2025	151,675.80	aceptada				151,675.80
FE2-1505	31/10/2025	1,458,253.99	aceptada				1,458,253.99
FE2-1506	31/10/2025	85,279.17	aceptada				85,279.17
FE2-1507	31/10/2025	159,446.44	aceptada				159,446.44
FE2-1508	31/10/2025	152,016.52	aceptada				152,016.52
FE2-1509	31/10/2025	111,635.59	aceptada				111,635.59
Valor total facturado[7]:		**26,413,388.49**			**Totales:**	**20,834,925.36**	**5,568,453.23**

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

[7] El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Adelantar el suministro del combustible para los vehículos asignados a la DSI y DSA de Cúcuta. Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.	Se efectúe el suministro del combustible al parque automotor asignados a la DSI y DSA de Cúcuta, delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.	Durante el mes de octubre de 2025, el contratista suministró el combustible a los vehículos asignados a la entidad.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No aplica.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.

Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.

Durante el mes de octubre se adquirió el suministro de combustible a razón de un total de 591.49 galones de biodiesel para los vehículos de placas y planta eléctrica de la dirección seccional. El valor total del suministro corresponde a $5.568.453,23 validado según facturación realizada por el contratista EDS GROUP K11 S.A.S.

Durante el mes se rechazó la factura FE2-1469 dado que, por error del proveedor, se cargo al nit DIAN pero correspondía a otro cliente.

Durante el mes se evidencia un incremento en el consumo debido a la recarga de la planta Diesel además del gran número de visitas recibidas durante el mes de octubre por parte de nivel central incluida la del director general para reunión de directores de seccionales de la regional desarrollada en la sede DSI Cúcuta, lo que incremento los desplazamientos del parque automotor.

Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.

Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.

Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.

El 12 de febrero del 2025 se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta

Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.

Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.

Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.

Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.

Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

Durante el período evaluado, no se presentaron llamados de atención al contratista

8. Actas suscritas con el contratista:

Durante el período evaluado, no se suscribieron actas con el contratista.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación fechada del 05 de noviembre de 2025 expedida por Nidia Mora Barrera en su calidad de revisor fiscal, en la que certifica que EDS GROUP K11 S.A.S con Nit 901.447.112-4 ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de seguridad social, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y que la compañía se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de ley y seguridad social durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha. **Planilla pago de aportes No. 91158987 con fecha de pago del 05/11/2025.**

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Falta de control en el suministro de Combustible en la EDS	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Operación manual con vale de control de suministro. Sanción al proveedor por frecuencia de ocurrencia.		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Hurto del sistema de control del vehículo o hurto del vehículo	**Responsable:**	Entidad y Contratista
Tratamiento implementado:	Comunicación permanente del supervisor para bloqueo de control del sistema e impedir suministro a vehículos no oficiales.		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Incumplimiento del contrato	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Efectuar seguimiento, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Aumento considerable del precio del combustible	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	Por tratarse de un suministro con precios altamente regulados, la Entidad debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de combustible.		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Accidentes en la EDS	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El decreto que reglamenta las EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	Causas o eventos fortuitos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones, incendios que impacten el servicio	**Responsable:**	Contratista y Entidad
Tratamiento implementado:	Implementar plan de contingencia		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 7:	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente para el suministro requerido	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	Solicitar adición presupuestal para firmar una modificación (adición)		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplica.

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica.

14.Observaciones

No aplica.

En constancia, se firma en Cúcuta a 10 días del mes de noviembre del 2025.

SUPERVISOR
Wilmer Boada Luna
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.
Asignado con Resolución 007370 del 04/07/2025.
Acta de posesión 132 del 04/07/2025

Personal de apoyo a la supervisión:
Johanna Rocio Gómez Rueda Gestor II 302 02
Designada con oficio No. 189201257-5577
de fecha 22 de octubre 2025

Personal de apoyo a la supervisión:
Wilian Beltran Tarazona Facilitador III 103 03
Designado con oficio No. 189201257-660
de fecha 12 de febrero 2025, hasta el 21 de octubre de 2025.